C.V.E.: BOPBUR-2025-00951

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 245 de fecha 26 de diciembre de 2024 y, simultáneamente, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero por plazo de 15 días, el acuerdo del ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2024, se eleva a definitivo. El texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COLABORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, VICEINTERVENCIÓN. (EXP. 2024/00026550P) DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de organización del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se presenta la presente enmienda transaccional para adecuar la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa a la propuesta realizada por el Grupo Socialista en dicha comisión, que queda de la siguiente manera

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En relación con el expediente relativo a la creación y clasificación del puesto de trabajo de colaboración denominado viceinterventor, en cumplimiento de la solicitud verbal de la Alcaldía de fecha 05/12/2024 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento: propuesta del servicio.

Fecha/número: 7 de diciembre de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento para la creación del puesto de trabajo de colaboración reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional es la siguiente:

– El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

– El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– El artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la alcaldía-presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente la creación del puesto de colaboración denominado viceinterventor, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Aranda de Duero, y proponer su clasificación al órgano competente de la comunidad autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro de características:

Denominación: viceinterventor.

Grupo/subgrupo: A1.

Escala/subescala: Intervención Tesorería de entrada.

Categoría: segunda.

Salario base: 1.326,90 euros.

Pagas extraordinarias: 4.042,25 euros. Junio/diciembre.

Complemento de destino: 995,93 euros (cd. N 28).

Complemento específico: 2.227,5 euros.

Funciones: funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Intervención, que previa autorización del alcalde, les sean encomendadas por los titulares del puesto reservado de Intervención; y, asimismo, les corresponderá la sustitución del titular del puesto de Intervención, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Segundo. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero. – Remitir el acuerdo definitivo al órgano competente de la comunidad autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 18 de febrero de 2025.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño